



Expediente: **050021011088**
Radicado: **AU-00686-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/02/2025** Hora: **15:50:21** Folios: **1**



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado No 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, se otorgó Licencia Ambiental a la empresa HIDROELECTRICA DEL RIO AURES SA ESP, con NIT 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía a desarrollarse en el municipio de Sansón, en el departamento de Antioquia.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-02682-2025 del 13 de febrero de 2025, la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, representada legalmente por el señor Juan Carlos Mejía Osorio, presentó ante la Corporación un trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada al proyecto, razón por la cual, a través del oficio CS-02317-2025 del 17 de febrero de 2025, se procedió a remitir la respectiva cuenta de cobro.

Que el día 19 de febrero de 2025, la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, representada legalmente por el señor Juan Carlos Mejía Osorio, presentó ante la corporación el respectivo comprobante de pago por el trámite solicitado.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, la generación de energía a partir del recurso hídrico.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución

Ruta: \\corden01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Modificación de Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución con radicado No 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, a la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, con NIT 811.010.635-1, la cual se pretende construir en el municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

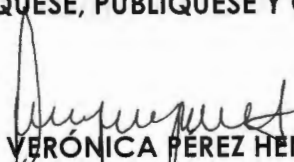
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal Sonsón, en el departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el proyecto tiene injerencia en dicho municipio, con el fin de que si a bien lo tienen ejerzan las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 050021011088.
Asunto: Modificación Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Ruta: \\cordero01\CORARCHIVO\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare